

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: **“ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA TOPONÍMICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA OLIVA Y PUERTO DEL ROSARIO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (2017\_C03)”**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

## Contenido

1. Introducción .....	3
2. Antecedentes .....	4
3. Marco normativo y recomendaciones internacionales .....	4
4. Objeto del pliego .....	6
5. Requisitos de la Cartografía Toponímica.....	6
6. Organización y gestión de los trabajos.....	7
6.1 Organización de los trabajos .....	7
6.2 Resultado de los trabajos, propiedad y confidencialidad.....	7

## 1. Introducción

La toponimia de Canarias revela aspectos de la idiosincrasia isleña; recoge elementos propios del habla o canarismos; refleja costumbres, tradiciones, oficios y especificidades locales; y permite la ubicación geográfica de los hechos descritos en la bibliografía histórica.

Las transformaciones socioeconómicas y culturales que se han producido durante las últimas décadas en la isla de Fuerteventura han ocasionado una ruptura de la transmisión oral del saber popular. La toponimia –como manifestación de la cultura tradicional- se conserva, por lo general, en las personas de edad más avanzada, personas cuyas vidas han estado vinculadas a la tierra y al mar. La población más joven ya no es ni portadora ni transmisora de la mayor parte de la cultura generada por las generaciones que les han precedido.

Incluso, se han constatado casos en los que las transformaciones antrópicas han supuesto la pérdida de topónimos tradicionales en favor de, por ejemplo, las denominaciones de complejos e instalaciones turísticas.

Conscientes de la relevancia de la toponimia han sido diversas las organizaciones internacionales que han promovido normativa y recomendaciones sobre la materia. En este sentido, la resolución IX/4 de la Novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, celebrada en Nueva York, en agosto de 2007, estima que los topónimos forman parte del patrimonio cultural inmaterial y alienta a los organismos oficiales encargados de la toponimia, entre otras cosas, a elaborar un programa de salvaguardia y promoción de este patrimonio, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 y el artículo 18 de la Convención.

Por todo lo expuesto, este proyecto abordará los trabajos necesarios para la elaboración de Cartografía Toponímica de la isla de Fuerteventura. Esta cartografía contendrá un catálogo ordenado de topónimos con información precisa sobre su ubicación, el tipo de entidad geográfica y cualquier otra información descriptiva o definidora de cada topónimo.

## 2. Antecedentes

Una parte integrante de la herencia cultural de una sociedad son los nombres propios de los lugares donde desarrolla su existencia, la denominación que reciben los emplazamientos en que viven, o han vivido, sus miembros. En muchas ocasiones la toponimia es un legado de transmisión oral que si no se registra y documenta en vida de sus depositarios corre el riesgo de perderse.

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) ha llevado a cabo diversos proyectos de rescate de toponimia en Canarias siendo la isla de Fuerteventura la única que no ha sido objeto de un proyecto específico. Estos trabajos se han realizado prestando especial atención a la localización precisa de los nombres de lugar, también conocidos como nombres geográficos o topónimos. Los resultados de estos trabajos han sido integrados en varios productos y sistemas geográficos a disposición de los usuarios.

Junto con el archivo de Fototeca, la Toponimia es uno de los máximos exponentes de los esfuerzos por conservar el Patrimonio Histórico y Cultural de Canarias en el marco del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). La Toponimia, además, es una valiosa y eficaz herramienta para miles de usuarios que diariamente realizan búsquedas geográficas en sistemas como el visor de IDECanarias (Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias).

## 3. Marco normativo y recomendaciones internacionales

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio.

La actividad cartográfica tiene un carácter instrumental en relación con numerosas actividades de las Administraciones públicas y es un hecho que para el ejercicio de algunas de sus competencias son necesarios unos medios cartográficos que ellas mismas se proporcionan (Sentencia del Tribunal Constitucional nº 76/1984, de 28 de junio de 1984).

La Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE) incluye, entre los conjuntos de datos espaciales descritos en sus anexos, a los *nombres geográficos* bajo la descripción de: nombres de zonas, regiones, localidades, ciudades, periferias, poblaciones o asentamientos, o cualquier rasgo geográfico o topográfico de interés público o histórico.

Los siguientes reglamentos, asociados a la Directiva INSPIRE, desarrollan el tema *nombres geográficos* del Anexo I:

- Reglamento (UE) 1089/2010 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales.
- Reglamento (UE) 102/2011 de la Comisión, de 4 de febrero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1089/2010 en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales.

El art. 7.4 de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, atribuye al Registro Central de Cartografía la formación y conservación del Nomenclátor Geográfico Nacional en el que se registrarán las denominaciones oficiales de las Comunidades Autónomas, las provincias, las islas, los municipios, las entidades de población y formaciones geográficas, así como sus variaciones, debidamente aprobadas.

El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional establece:

- El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional (art. 4) incluye la toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico de España.
- La definición del Nomenclátor Geográfico Nacional (art. 23) y el Nomenclátor Geográfico Básico de España (art. 24). El Nomenclátor Geográfico Nacional incluirá el Nomenclátor Geográfico de cada una de las comunidades autónomas, comprendiendo cada uno las denominaciones georreferenciadas sobre cartografía topográfica a escala superior de 1:25.000 de la respectiva Comunidad Autónoma. El Nomenclátor Geográfico Básico de España registrará los topónimos correspondientes a la orografía, hidrografía, vías de comunicación, comarcas naturales y otras formaciones, con la referencia geográfica que permita su localización en la cartografía oficial, cuando hayan sido aprobados por la Administración competente y por el Consejo Superior Geográfico.
- La constitución de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos (art. 36).

La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, que traspone la Directiva 2007/2/CE (INSPIRE), establece en el Anexo I que la Información Geográfica de Referencia (IGR) incluye la toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico Básico de España (que a su vez está forma parte del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional) y otros Nomenclátors y topónimos georreferenciados oficiales no incluidos en el Nomenclátor Geográfico Básico de España.

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial incluye la toponimia tradicional (art. 2.a), como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios, en los bienes del patrimonio cultural inmaterial.

Por último, Naciones Unidas cuenta con un Grupo de Expertos en Nombres Geográficos (UNGEGN<sup>1</sup>, del inglés United Nations Group of Experts on Geographical Names) autor del *Manual para la normalización nacional de los nombres geográficos*<sup>2</sup> y que mantiene una base de datos<sup>3</sup> que concentra las Resoluciones de las Conferencias de Naciones Unidas sobre la normalización de nombres geográficos.

<sup>1</sup> <http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/UNGEGN/>

<sup>2</sup> [http://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm\\_88s.pdf](http://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_88s.pdf)

<sup>3</sup> <http://www.land.go.kr/portal/ungn/mainEsp.do>

## 4. Objeto del pliego

El objetivo de este pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir la contratación y gestión del servicio para la “**Elaboración de la Cartografía Toponímica de los municipios de La Oliva y Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura**”.

## 5. Requisitos de la Cartografía Toponímica

Para la realización de la Cartografía Toponímica de los municipios de la isla de Fuerteventura, GRAFCAN suministrará al adjudicatario de los trabajos la siguiente información digital:

- Cartografía a escala 1:1.000 de la isla de Fuerteventura. Esta cartografía cubre los principales núcleos urbanos de la isla.
- Cartografía a escala 1:5.000 de la isla de Fuerteventura. Esta cartografía cubre la totalidad de la isla.
- OrtoExpress Urbana (10 cm/píxel). Esta ortofoto cubre los principales núcleos urbanos de la isla.
- OrtoExpress Territorial (25 cm/píxel). Esta ortofoto cubre la totalidad de la isla.
- Base toponímica existente.

De todos estos productos se entregarán las versiones más recientes que se encuentren disponibles al inicio de los trabajos. Los formatos de esta información se corresponderán con alguno de los empleados en su distribución habitual. La cartografía a elaborar deberá ser coherente con el sistema de referencia y precisión de los productos de referencia suministrados.

Los licitadores deberán proponer un modelo de datos para el registro de la toponimia que deberá contener, al menos, información relativa a:

- Denominación. Puede incluir, además del correspondiente nombre, otras denominaciones alternativas, denominaciones no recomendadas, etc.
- Geometría. Se concretará el tipo, o tipos de geometría, a utilizar conforme a la clasificación de los topónimos propuesta. También se podrá incluir información relativa a aspectos relacionados con el ámbito territorial de los topónimos.
- Fechas. Tanto la fecha de registro de la información como aquellas otras fechas que puedan resultar de interés.
- Fuente de información. A los efectos de conocer la procedencia de cada uno de los topónimos y, llegado el caso, poder acudir al origen para contrastar la información.
- Escalas. Se deberá aportar la información necesaria para poder generar con posterioridad mapas de topónimos a diversas escalas de referencia.
- Clasificación. Se deberán clasificar los topónimos recogidos según la clasificación propuesta.

La Cartografía Toponímica de Fuerteventura se almacenará en una base de datos espacial que se rellenará, actualizará y explotará haciendo uso de alguno (a proponer por los licitadores) de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) de uso más extendido.

## 6. Organización y gestión de los trabajos

### 6.1 Organización de los trabajos

Los licitadores incluirán en su oferta una **descripción del equipo humano** asignado al proyecto y un **plan de trabajo** que relacione personas con actividades e incluya un cronograma con actividades y los hitos significativos del proyecto.

La ejecución de los trabajos contemplará la existencia de un único **Comité de Seguimiento**. Estará integrado por un Director Técnico por parte del adjudicatario y un Director Técnico por parte de GRAFCAN. Ambos podrán disponer de los servicios de cuantos técnicos estimen oportunos y mantendrán reuniones periódicas de seguimiento para definir los aspectos funcionales del proyecto y garantizar el cumplimiento de objetivos y plazos.

### 6.2 Resultado de los trabajos, propiedad y confidencialidad

La propiedad de toda la información producida bajo el presente proyecto corresponderá a Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN). El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de explotación de esta información generada al amparo del presente contrato corresponden a Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), con exclusividad y a todos los efectos.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal si los hubiera, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.